



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000085-2025-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515762961 - 18]

VISTO:

INFORME TECNICO 000053-2025-GR.LAMB/GERESA-SERVICIOSSALUD.-GLC [515762961 - 8]; de fecha 7 de mayo del 2025, y el OFICIO N° 001428-2025-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [515762961 - 7];

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley General de Salud N° 26842 establece que la protección a la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, establece que la salud pública es responsabilidad primaria del estado, determinando que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, la misma Ley General de Salud, en su Título Preliminar VI, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que provea, siendo responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, en su Título I, Capítulo I, artículo 2°. - De la naturaleza del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce regula y promueve la intervención del sistema de salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que de acuerdo a ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales concordante con la Ley de Bases de la Descentralización, la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, es un órgano dependiente del Gobierno Regional de Lambayeque que dirige, norma, registra, evalúa y acredita las entidades públicas y privadas que brindan servicios de salud, así como la que comercializan medicamentos, insumos y drogas para la población;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29414- Ley que establece los derechos de las Personas usuarias de los Servicios de Salud y el Acceso a la Información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder, así como el reglamento de la mencionada Ley en su artículo N° 7 dice"...la IPRESS debe de exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de sus servicios, de forma actualizada y permanente";

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio del 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014- Aprueba la Directiva N° 197- MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", el mismo define a la cartera como el despliegue total de las prestaciones de salud que brindan los establecimientos de salud de los tres niveles de atención;

En uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y sus modificatorias; y Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, así como con las facultades que confiere la Resolución Gerencial Regional N° 619-2016-GR. LAMB/GERESA que autoriza la delegación de facultades

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000085-2025-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515762961 - 18]

para Emisión de Resolución Directoral Ejecutiva de Salud Integral a las Personas a cargo de su Director Ejecutivo, con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000972-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515442993 - 1], RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000984-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515442993 - 3] y con la opinión favorable de la Jefa de la Unidad Funcional de Servicios de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Cartera de Servicios del **Centro de Salud Pícsi, Rol Puerta de Entrada, RIS Chiclayo 2**, con Código Único de **RENIPRESS 00004439**, **Categoría I-3**, horario de atención **12 horas**, ubicado en la Calle San Martín N° 181 Pícsi, Distrito Pícsi, Provincia de Chiclayo, Departamento. Lambayeque, de la Red de Salud Chiclayo, según su unidad productora de Servicios que cuenta y las actividades obligatorias implementadas.

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO DE SALUD PÍCSI, CATEGORÍA - I-3		
RIS CHICLAYO 2- ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON ROL PUERTA DE ENTRADA		
ANEXO 1		
N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) general
2	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermera(o)
3	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por psicólogo(a)
4	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por obstetra
5	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por cirujano(a) dentista
6	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por nutricionista
7	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por trabajador(a) social
8	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico
9	CONSULTA EXTERNA	Teleorientación por médico cirujano
10	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por personal de salud
11	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico general
12	PATOLOGÍA CLÍNICA	Procedimientos de Laboratorio Clínico Tipos I-3 o I-4

ANEXO 2		
N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por Médico General
2	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por Profesional de la Salud No Médico
3	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervenciones educativas y comunicacionales
4	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Teleorientación por personal de salud.
5	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud
6	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención de Urgencias y Emergencias por Médico General
7	Prueba diagnóstica y toma de muestra	Toma de muestras de prueba diagnóstica para VIH SÍFILIS HEPATITIS B
8	ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS	Expendio y dispense de medicamentos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos
9	DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	Limpieza, Desinfección y Esterilización de material e instrumental
10	Actividad en Salud Pública	Vigilancia Epidemiológica por Personal de Salud
11	Actividad en Salud Pública	Manejo de Resíduos Sólidos por Personal de Salud
12	Actividad en Salud Pública	Promoción y protección de la seguridad en el trabajo y el bienestar de los trabajadores por personal de salud
13	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	Vigilancia epidemiológica por personal de salud
14	REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	Referencia y contrarreferencia

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000085-2025-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515762961 - 18]

15	Registros de atención en salud e información	Registros de atención en salud e información
16	ATENCION EN SALUD PUBLICA	Simulaciones y simulacros frente a emergencias y desastres
17	ACTIVIDAD ATENCION TEMPRANA DEL DESARROLLO	ATENCION TEMPRANA DEL DESARROLLO
18	MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	Atención para la rehabilitación Integral del paciente por Tecnólogo médico en Rehabilitación
19	Atencion de enfermedades zoonoticas	Atencion de enfermedades zoonoticas
20	PSICOPROFILAXIS OBSTETRICA	Psicoprofilaxis obstetrica

**CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO DE SALUD PICS, CATEGORIA - I-3
RIS CHICLAYO 2 ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON ROL PUERTA DE ENTRADA**

ANEXO 3			
N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPTOR
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) general	Consulta ambulatoria por médico (a) general en consultorio externo para atención a personas sanas y personas con morbilidad.
2	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermera(o)	Atención ambulatoria por enfermera(o) en consultorio externo o fuera del establecimiento de salud, para control de crecimiento y desarrollo, estimulación temprana, consejería, inmunizaciones y tamizaje neonatal, captación de sintomático respiratorio, cuidados del recién nacido, enfermedades prevalentes, a persona sanas, o personas con morbilidad o riesgo de morbilidad de acuerdo a las indicaciones médicas.
3	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por psicólogo(a)	Atención ambulatoria por psicólogo(a) en consultorio externo para la atención en salud mental, pruebas psicológicas y psicoterapia individual y familiar de personas sanas o con riesgo de morbilidad mental.
4	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por obstetra	Atención ambulatoria por obstetra en consultorio externo para control prenatal y puerperio; Planificación familiar, ITS-VIH/SIDA, Psicoprofilaxis y estimulación prenatal, prevención de cáncer de cuello uterino y de mamas, atención y consejería en salud sexual y reproductiva en mujeres en edad fértil, gestantes y puerperas.

5	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por cirujano(a) dentista	Atención ambulatoria por Cirujano(a) dentista en consultorio externo para atención de salud oral preventiva, quirúrgica y rehabilitación básica en población sana o con morbilidad oral.
6	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por nutricionista	Atención ambulatoria por nutricionista en consultorio externo para evaluación y atención nutricional de personas sanas, con riesgo de morbilidad y personas con morbilidad.
7	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por trabajador(a) social	Atención ambulatoria por trabajador(a) social en consultorio externo para evaluación socioeconómica y sociofamiliar, valoración social, seguimiento social, entrenamiento para la inserción/reinserción social, registro en el padrón de beneficiarios para acceso al programa complementario de alimentación, programa de alimentación y nutrición del afectado por tuberculosis, etc., e identificación de factores de riesgos a usuarios de salud en abandono al tratamiento de tuberculosis, VIH-SIDA, entre otros.
8	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico	Consulta a distancia mediante el uso de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) realizada por médico general en teleconsultorio para atención de salud a usuarios de salud, cumpliendo con las restricciones reguladas por Ley a la prescripción de medicamentos, con firma electrónica o firma digital o firma digitalizada en los casos que corresponda.
9	CONSULTA EXTERNA	Teleorientación por médico cirujano	Orientación a distancia mediante el uso de las TIC, que realiza un médico cirujano sin especialidad a un usuario de los servicios de salud en el ámbito de sus competencias para consejería y asesoría, con fines de promoción de la salud, prevención, recuperación o rehabilitación de enfermedades
10	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por personal de salud	Monitorización o seguimiento a distancia mediante el uso de TIC, que realiza un personal de salud de acuerdo a sus competencias, a un usuario de servicios de salud previamente atendido en forma presencial en consulta externa o por teleconsulta, para el control de su situación de salud y evolución clínica (identificación de signos de alarma, complicaciones, entre otros) mediante la transmisión de información clínica, parámetros biomédicos y/o exámenes auxiliares, cumpliendo con las restricciones reguladas a la prescripción de medicamentos con firma digital o firma digitalizada en los casos que corresponda.

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000085-2025-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515762961 - 18]

11	CONSULTA EXTERNA	Teleinterconsulta por médico general	Consulta a distancia mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) realizada por personal de la salud a un médico general en teleconsultorio o ambiente específico para opinión médica sobre el manejo de usuarios de salud con morbilidad o riesgo de morbilidad, pudiendo estar o no presente el usuario de salud, cumpliendo con las restricciones reguladas por Ley a la prescripción de medicamentos con firma digital o firma electrónica, en los casos que corresponda.
12	PATOLOGÍA CLÍNICA	Procedimientos de Laboratorio Clínico Tipos I-3 o I-4	Procedimientos de microbiología, hematología, bioquímica e inmunología, bajo la responsabilidad de tecnólogo médico o biólogo, en un laboratorio clínico tipo I-3 o I-4.

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO DE SALUD PICSÍ, CATEGORÍA - I-3

RIS CHICLAYO 2 ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON ROL PUERTA DE ENTRADA

ANEXO 4

N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPTOR
1	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliar por Médico General	Atención de salud en domicilio por Médico General capacitado en salud familiar y comunitaria para visitas de seguimiento a personas y familias sanas con morbilidad y riesgo de morbilidad, intervenciones en el hogar, escuelas, cunas comunales y otros para acciones preventivo-promocionales y de control de riesgos colectivos.
2	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliar por Profesional de la Salud No Médico	Atención de salud en domicilio por profesional de salud no médico capacitado en salud familiar y comunitaria para visitas de seguimiento a personas y familias sanas con morbilidad y riesgo de morbilidad, intervenciones en el hogar, escuelas, cunas comunales y otros para acciones preventivo-promocionales y de control de riesgos colectivos.
3	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervenciones educativas y comunicacionales	Intervenciones educativas y comunicacionales por etapas de vida intramurales y extramurales realizadas por personal de salud del establecimiento.
4	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Teleorientación por personal de salud.	Acciones que desarrolla un profesional de la salud mediante el uso de TIC, para proporcionar a los usuarios consejería y asesoría con fines de promoción y prevención.
5	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud	Evaluación y atención inicial de pacientes en condición de urgencia y emergencia en tópico de urgencias y emergencias o ambiente específico, así como para la atención de parto vaginal inminente por profesional de la salud según perfil profesional (no se considera médico) y técnico en enfermería capacitado.
6	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención de Urgencias y Emergencias por Médico General	Atención de Urgencias y Emergencias por Médico General para manejo inicial de prioridades I y II y manejo de prioridades III y IV en tópico de urgencias y emergencias.
7	Prueba diagnóstica y toma de muestra	Toma de muestras de prueba diagnóstica para VIH SÍFILIS HEPATITIS B	Pruebas rápidas para la detección de la infección por personal de salud capacitado y con EPP en el área de toma de muestras y traslado de muestras biológicas hacia el laboratorio de referencia correspondiente.
8	ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS	Expendio y dispenseo de medicamentos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos	Dispensación y Expendio de medicamentos del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales, dispositivos médicos y productos sanitarios, entregado por Químico Farmacéutico, técnico de farmacia o técnico de enfermería capacitado, en el ambiente para atención con medicamentos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la presente Resolución Directoral tiene vigencia por un lapso de **un (01) año** a partir de la fecha de su expedición, pudiendo modificarse a solicitud del Director Médico.

ARTÍCULO TERCERO. – Que, el **Centro de Salud Pícsi, Rol Puerta de Entrada, RIS Chiclayo 2**, con Código Único de **RENIPRESS 00004439, Categoría I-3**, horario de atención **12 horas**, ubicado en la Calle San Martín N° 181 Pícsi, Distrito Pícsi, Provincia de Chiclayo, Departamento. Lambayeque, de la Red de Salud Chiclayo, deberá exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de los servicios, de forma actualizada y permanente de acuerdo a la Ley N° 29414.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO todo Acto Administrativo que se oponga o contradiga la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - Poner de conocimiento la presente de las partes y órganos correspondientes del Ministerio de Salud; debiendo publicar la resolución en la página WEB de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado digitalmente



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000085-2025-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515762961 - 18]

VANESSA MIRIAM SIAPO GUTIERREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS
Fecha y hora de proceso: 22/05/2025 - 11:46:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SERVICIOS DE SALUD
MARLENE ANDREA FLORES TIPISMANA
JEFA DE LA OFICINA DE SERVICIOS DE SALUD
22-05-2025 / 11:18:03